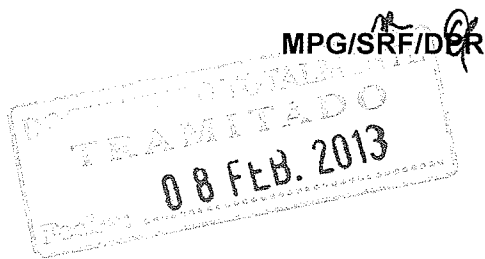




RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS
ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2013.



EXENTA N° 00000036

RANCAGUA, 08 FEB. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes: certificado de evaluación de proyectos, de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; acta de Comité de Especialistas y/o de Jurados, según corresponda, relativos al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las líneas de Infraestructura Cultural; de Desarrollo de las Culturas Indígenas; Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Fomento de las Artes; Fomentos de la Artesanía; Desarrollo Cultural Regional; Fomento del Mercado para las Artes; Investigación y Formación, todas referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013; Resolución Exenta N° 04 de fecha 8 de enero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que fija selección de proyectos Concurso Público del Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2013 con sus respectivas modificaciones; Cartas de Reposición presentadas por los postulantes de los proyectos Folio N° 7515, N° 8054, N° 18687; N° 14618, N° 10614 y N° 8992; Informes de reposiciones interpuestas en concursos públicos del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, todos de fecha 30 de enero del 2013, de esta Directora Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado, correspondiente a las líneas de Infraestructura Cultural; Desarrollo de las Culturas Indígenas; Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Fomento de las Artes; Fomentos de la Artesanía; Desarrollo Cultural Regional; Fomento del Mercado para las Artes; Investigación y Formación, todas referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, los postulantes de los Proyectos: Folio N° 7515, doña María Angélica Cantillana Quintanilla; Folio N° 8054, don Cristian Eduardo Briones Aretio; Folio N° 8992, don Marco Antonio Catricura Leviluan; Folio N° 10614 don Gonzalo Espinosa Menéndez; Folio N° 14618, doña Maura Soledad Saavedra Bustamante y Folio N° 18687, don Azarías Emiliano Muñoz Zúñiga que no fueron seleccionados, interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 04 de fecha 8 de enero de 2013 y sus respectivas modificaciones, que fija selección de proyectos concurso público del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2013 solicitando se revise el procedimiento del concurso.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, del examen de dichas reposiciones se ha verificado que aquellas manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas y su disconformidad con estas, sin mencionar la existencia de errores administrativos en el procedimiento concursal que se impugna y que pudo constatarse que no existió error en el procedimiento, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en Resoluciones Exentas N°s 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, de fecha 9 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 547 de fecha 8 de noviembre de 2012, de esta Dirección Regional que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas y del Jurado, ambas relativas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las líneas de Infraestructura Cultural; Desarrollo de las Culturas Indígenas; Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Fomento de las Artes; Fomentos de la Artesanía; Desarrollo Cultural Regional; Fomento del Mercado para las Artes; Investigación y Formación, ámbito de financiamiento regional, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas de **Infraestructura Cultural**; **Desarrollo de las Culturas Indígenas**; **Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural**; **Fomento de las Artes**; **Fomentos de la Artesanía**; **Desarrollo Cultural Regional**; **Fomento del Mercado para las Artes**; **Investigación y Formación**, Convocatoria 2013 ya que no es efectivo que se cometiera un error en su no selección, de acuerdo al Informe de este Director Regional, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| FOLIO | NOMBRE PROYECTO | POSTULANTE | RUT | LÍNEA | FUNDAMENTO |
|-------|--|---------------------------------------|--------------|---|--|
| 7515 | LOS TÍTERES EN LOS JARDINES INFANTILES. SEGUNDA ETAPA | María Angélica Cantillana Quintanilla | 5.984.570-5 | Fomento del Mercado para las Artes | Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, ya que las decisiones del comité de especialistas corresponden a valoraciones técnicas, siendo la decisión de ellos irrevocable, ya que no existen vicios en el proceso. |
| 8054 | JUGLARES Y GENTILES VIAJAN CON "LA VIDA ES SUEÑO" POR CARDENAL CARO, CACHAPOAL Y COLCHAGUA | Cristian Eduardo Briones Aretio | 12.518.051-5 | Fomento del Mercado para las Artes | Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, ya que las decisiones del comité de especialistas corresponden a valoraciones técnicas, siendo la decisión de ellos irrevocable, ya que no existen vicios en el proceso. |
| 10614 | APUNTES DEL AGUA | Gonzalo Espinosa Menéndez | 8.412.324-2 | Fomento de las Artes | Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, ya que las decisiones del comité de evaluadores corresponden a valoraciones técnicas, siendo la decisión de ellos irrevocable, ya que no existen vicios en el proceso. |
| 18687 | LA BATALLA DE RANCAGUA | Azarías Emiliano Muñoz Zúñiga | 5.721.297-7 | Fomento de las Artes | Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, ya que las decisiones del comité de evaluadores corresponden a valoraciones técnicas, siendo la decisión de ellos irrevocable, ya que no existen vicios en el proceso. |
| 8992 | ARTESANÍA EN PLATERÍA ANCESTRAL MAPUCHE | Marco Antonio Catricura Leviluan | 15.239.222-2 | Desarrollo de las Culturas Indígenas | Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, ya que las decisiones del comité de evaluadores corresponden a valoraciones técnicas, siendo la decisión de ellos irrevocable, ya que no existen vicios en el proceso. |
| 14618 | RE-CONOCIENDO EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS: UNA MIRADA DESDE PRÁCTICAS CON HISTORIA | Maura Soledad Saavedra Bustamante | 17.059.467-3 | Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural | Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, ya que las decisiones del comité de especialistas y jurado corresponden a valoraciones técnicas, siendo la decisión de ellos irrevocable, ya que no existen vicios en el proceso. |

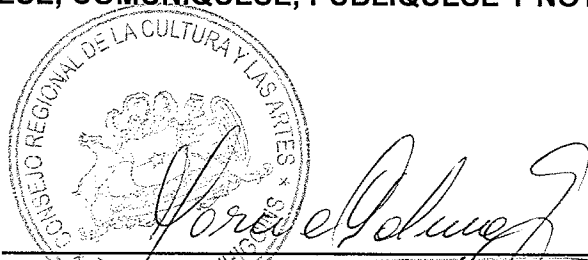
ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes individualizados en el Artículo primero, cuyos recursos de reposición son resueltos en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la

Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


MARCIA PALMA GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Ministro Presidente, CNCA (1)
2. Gabinete Subdirección Nacional, CNCA (1)
3. Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA (1)
4. Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA (1)
5. Sección de Coordinación Regional, CNCA (1)
6. Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas (1)
7. Departamento de Administración General, CNCA (1)
8. Sección de Recursos Financieros, CNCA (1)
9. Secretaría Administrativa y Documental, CNCA (1)
10. Dirección Regional, Región del L. G. B. O'Higgins, CRCA (1)
11. Departamento de Planificación, Región del L. G. B. O'Higgins, CRCA (1)
12. Departamento FAIC, Región del L. G. B. O'Higgins CRCA (1)
13. Sección de Fondos Concursables, Región del L. G. B. O'Higgins CRCA (1)
14. Postulantes individualizados (6)